



## **DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

### **DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

#### **P R E S E N T E.**

La que suscribe, **Diputada Leticia Esther Varela Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 12 fracción II, 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 5, fracción I, 82, 95, fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGANICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

#### **Exposición de motivos**

“No piedad sino justicia es lo que se debe a los animales”

Arthur Schopenhauer

La Ciudad de México en la última década, ha logrado avances significativos en la protección de derechos humanos, específicamente de sectores prioritarios como son los niños, las mujeres, personas jóvenes, adultas mayores, con discapacidad, las que viven en situación de calle, pueblos originarios y comunidades indígenas, inclusive fue declarado el mes de junio de cada año como "Mes del Orgullo LGTTTI"; medidas que sin lugar a dudas colocan a la Ciudad de México como una ciudad de Derechos y de vanguardia, pero también la ubican como



## DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

referencia, haciéndola susceptible de observaciones y evaluaciones a nivel nacional e internacional.

Lo anterior, ha derivado de la armonización paulatina de la normativa aplicable con la Constitución Política de la Ciudad de México, a la cual se le considera como un documento innovador, en donde fueron cristalizadas una parte de las demandas de los sectores sociales vulnerables antes referidos, y en el caso que nos ocupa el derecho a la seguridad ciudadana y prevención del delito, conforme se establece en el artículo 14 apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias (Sin lugar a dudas, la crueldad y maltrato animal es una forma de violencia), siendo tal prerrogativa el punto de partida para el goce de una Ciudad habitable, a través de la protección a un medio ambiente sano que lógicamente incluye la protección a los animales no humanos.

Bajo esa tesitura, el artículo 13, apartado B), de la Constitución Local reconoce a los animales como **seres sintientes** que deben recibir **trato digno**, y determina que toda persona tiene un deber ético y **obligación jurídica** de respetar la vida y la integridad de los animales; en virtud de que su tutela es de responsabilidad común, precisando que **las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable.**

En el mismo tenor, el artículo 95 la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece que se garantizará la protección más amplia a los animales, conforme al principio de que merecen respeto y trato digno durante toda su vida, y estipula que las autoridades encargadas de la seguridad ciudadana integrarán, equiparán y operarán brigadas de vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo.

**DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

Si bien es cierto que, existen diversas áreas de oportunidad en materia de políticas públicas que resarcir principalmente hacia las personas vulnerables, también lo es que los animales no humanos, son los más débiles entre los débiles, millones de ellos desde su nacimiento únicamente conocieron el abandono, hambre, hacinamiento, torturas, explotación, golpes, zoofilia, y la más cruel de las muertes en las azoteas, calles, mercados públicos, laboratorios, inmuebles particulares, o en rituales ilegales donde son privados de la vida, por lo que es de vital importancia que la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, sea armonizada con la Constitución Local, y atendiendo las propuestas y demandas de las personas y asociaciones que reclaman se brinde una protección integral hacia los animales en el marco del respeto a la legalidad y los derechos humanos.

Con base en lo antes motivado, se considera importante exponer un breve panorama de la problemática a prevenir y combatir, respecto de la violencia que se ejerce día a día sobre los animales no humanos, cuya causa tiene su origen en el prejuicio social denominado especismo.

El diccionario de la Real Academia Española define especismo como la discriminación de los animales por considerarlos especies inferiores, y la creencia según la cual el ser humano es superior al resto de los animales, y por ello puede utilizarlos en beneficio propio.

El Dr. Oscar Horta observa que *discriminar a alguien, supone que se le trata peor por motivos injustificados. Si de forma injustificada, discriminamos a los animales no humanos, eso será un ejemplo de especismo. Así en realidad estamos ante una palabra nueva para llamar a algo muy viejo.*<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Oscar Horta (2017). Un paso adelante en defensa de los animales. Plaza y Valdés, página 22.

**DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

En ese orden de ideas, es importante mencionar que gracias a las nuevas tecnologías, entre ellas las redes sociales, se han visibilizado o hecho del conocimiento público de manera inmediata, los casos de violencia contra los niños, mujeres y adultos mayores, reproduciéndose con mayor vigor hacia los animales, pues la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT) a través de su titular señaló que hasta julio de 2020 han recibido aproximadamente 1,200 quejas por maltrato animal, y debido al confinamiento por la pandemia del Covid 19, se incrementaron las denuncias en comparación con el 2019, ya que las personas se percatan en cualquier momento del maltrato a los animales por parte de sus vecinos, aumentando también el número de caninos y felinos entregados a refugios, desconociendo el número de los que fueron abandonados en las calles.<sup>2</sup>

El especismo, como puede apreciarse a través de la historia, ha dejado fuera de toda consideración moral y lejanos al alcance de la justicia a todos los animales que no sean humanos, siendo de esta manera inferiores, propiedades, objetos, cosas, servidumbres que están a disposición de las personas, lo que en este siglo XXI ha comenzado a cambiar, ejemplo de ello lo tenemos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la más diversa del país por lo que representa en un crisol de actividades, pensamientos y personas que la conforman.

Justo en este contexto se puede decir que germina el delito, en lo invisible, en contra de quienes no pueden defenderse por sí mismos, los más débiles en la cadena de la violencia, y que posteriormente es sabido por todos, escala hacia los niños, las mujeres, personas con discapacidades, adultos mayores o de la comunidad LGBTTTI.

<sup>2</sup> <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/maltrato-animal-en-cdmx-con-record-en-denuncias-mariana-boy-adoptacdmx-mascotas-adopcion-5500360.html>



I LEGISLATURA

## DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

Por tal motivo es menester puntualizar la violencia hacia los más débiles entre los débiles <sup>3</sup> como “**violencia especista**”, conceptualizada por la especialista en la materia Romina Kachanoski, de la siguiente manera:

*La Violencia Especista es ese vínculo de relación asimétrico y opresivo que ejercen los humanos hacia los demás animales* <sup>4</sup>

Es decir, la violencia especista es una violencia social, en donde un determinado sector se pone de acuerdo y es aceptado, tal y como sucede en el caso del racismo, sexismo, homofobia, entre varias formas, siendo estos como apunta Romina Kachanoski, los frutos del especismo, que entre sus principales vertientes se encuentran:

La Violencia Física, misma que es evidente: interpersonal, víctima – verdugo, desde un golpe hasta el asesinato, cuyo estado intermedio ya fue mencionado torturas, patadas, golpes, etcétera. Vale la pena mencionar que esto se ha ocultado bajo la palabra “sacrificio”, lo que es impreciso, puesto que en la mayoría de las veces se trata de asesinatos por diversos motivos, siendo los más comunes la irresponsabilidad de quienes compran animales considerándolos objetos, juguetes de navidad, que una vez pasados tres o seis meses son entregarlos para su muerte en los anteriormente conocidos como antirrábicos, hoy Centro de Control Canino.

La violencia hacia los animales no humanos adquieren diversas formas de materializarse, mismas que afectan sus Libertades, como ejemplo tenemos la violencia

<sup>3</sup> Se recomienda a efecto de profundizar en la temática de la violencia hacia los animales no humanos, los libros “Nosotros tenemos un sueño” y “Por el Mal Camino” de la autora Annamaria Manzoni, publicados por Tiempo Animal.

<sup>4</sup> Entrevista a Romina Cachanoski en TV Animalista

[https://www.youtube.com/watch?v=DKvUEzrlx48&ab\\_channel=TVAnimalista](https://www.youtube.com/watch?v=DKvUEzrlx48&ab_channel=TVAnimalista)

Disponible en pdf en el sitio electrónico del Instituto Latinoamericano de Estudios Críticos Animales

<http://revistaleca.org/journal/index.php/RLECA/article/view/63>



I LEGISLATURA

**DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

psicológica, la violencia espacial, violencia colateral, violencia estructural, y claro está la violencia especista en todas sus formas.

Todo lo anteriormente expuesto, refuerza la importancia de las acción de los cuerpos policiales de la Ciudad de México para prevenir y detener la violencia contra los animales no humanos, materializada en actos de crueldad o maltrato contra los mismos, debiendo de cortar sus raíces, con el propósito de llevar a cabo un cambio paulatino o radical de paradigma, de una nueva cosmovisión de vida, filosófica y jurídica que sin lugar a dudas impactará de forma positiva en el ámbito cultural y de los derechos humanos, previniendo la comisión de conductas que constituyan infracciones administrativas e incluso delitos, contra sectores apremiantes como son los niños, mujeres, indígenas, adultos mayores y comunidad LGBTTTTI, y en especial que favorezca la protección de los ecosistemas y de sus especies animales que habitan en ellos.

Para transitar hacia la empatía y solidaridad inter especie, debemos aceptar que la violencia es una sola y que cualquier animal, humano o no, podemos ser víctima de la misma, por lo que en concordancia con la Constitución Política de nuestra Ciudad debemos otorgar un trato digno, que debe implicar ausencia de violencias hacia los todos los seres sintientes y no exclusivamente de humano a humano. Siendo que en el ejercicio de su función compete a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de nuestra Ciudad, entre otras cosas diseñar, establecer, ejecutar y evaluar políticas, programas y acciones en la prevención del delito, las violencias y faltas administrativas, siendo que los actos de crueldad o maltrato contra los animales no humanos, pueden constituir conforme el marco legal vigente en la Ciudad de México, tanto una infracción administrativa como inclusive un delito, de ahí la necesidad de la presente reforma para dotar de mayores herramientas a los cuerpos de policía de la Ciudad de México con respecto al tema de protección a los animales.



## **DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

Por todos los motivos y razones expuestos con antelación, es de vital importancia robustecer el marco jurídico de protección hacia los animales humanos, y de esta manera consolidar a la Capital del país como una Ciudad Innovadora y de derechos.

### **Fundamento Legal.**

La necesidad de la reforma que se plantea se encuentra fundamentada en lo establecido en el Artículo 13 apartado B, 14 apartado B y 23 numeral 2, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1 y 10 Bis de la Ley de Protección a los animales de la Ciudad de México; Artículos 4 fracción I, 8 fracción II, 9 párrafo primero, 13 fracción IV, 18 fracción V, 51 fracciones I, II y III, así como 52 fracciones II y VIII, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y artículo 95 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

En consecuencia, la presente iniciativa tiene la intención de armonizar la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México con lo mandado en la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**Único:** Se reforma fracción XXVIII y se adicionan fracciones XXIX Y XXX al **Artículo 3**; Se reforma inciso i) y se adiciona inciso j), ambos del apartado I del **Artículo 7**; Se adiciona fracción XI al **Artículo 32**; Se adiciona **Artículo 43**, todos de la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

**DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

## LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LEY VIGENTE	PROPUESTAS DE REFORMAS Y ADICIONES
<p>Artículo 3.- Corresponden a la Secretaría las atribuciones siguientes:</p> <p>I. ....;</p> <p>...</p> <p>XXVIII. Las demás que le atribuyan las disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 3.- Corresponden a la Secretaría las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I. ....;</p> <p>...</p> <p><i>XXVIII.- Realizar acciones prontas y directas para prevenir, erradicar y sancionar las conductas que por acción u omisión se consideren por la legislación vigente como infracciones administrativas o delitos, ya sea por la comisión de actos de crueldad o maltrato en contra de animales no humanos, así como de actos prohibidos contra los mismos, debiendo detener y presentar a la persona o personas que lo cometan, fomenten o propicien en flagrancia ante la autoridad correspondiente.</i></p> <p><i>XXIX.- Proceder al aseguramiento, con su correspondiente registro, control y resguardo, de los animales que estén siendo objeto de actos prohibidos o de crueldad o maltrato, realizando su resguardo conforme a las disposiciones legales aplicables, debiendo buscar y garantizar las condiciones que mejor tutelen la integridad y vida de los animales en cuestión. Cuando se trate de animales domésticos, se deberán resguardar en las instalaciones de la Brigada de Vigilancia Animal.</i></p>

DS  
LEVM



I LEGISLATURA

**DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

	<p><i>XXX. Las demás que le correspondan conforme a las disposiciones legales aplicables.</i></p>
<p>Artículo 21.- Las categorías de los grupos jerárquicos se conformarán para la realización primordial de las siguientes funciones:</p> <p>I. Agrupamientos:</p> <p>a) ...;</p> <p>...</p> <p>i) Las demás que determinen el Reglamento Interior y el Manual Administrativo de la Secretaría.</p> <p>....</p>	<p>Artículo 21.- Las categorías de los grupos jerárquicos se conformarán para la realización primordial de las siguientes funciones:</p> <p>I. Agrupamientos:</p> <p>a) ...;</p> <p>...</p> <p>i) Aplicación de dispositivos, estrategias y tácticas en apoyo y auxilio de la Agencia de Atención Animal, Procuraduría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, Alcaldías, Jueces Cívicos, Fiscalía General de Justicia, Brigada de Vigilancia Animal y cualquier autoridad competente en la Ciudad de México en materia de protección y bienestar animal, para el patrullaje, control, supervisión, aseguramiento de animales. Debiendo proceder a la detención de probables infractores o imputados, sea por faltas administrativas o delitos relacionados con la comisión de actos prohibidos o de crueldad o maltrato cometidos contra los animales no humanos; y</p> <p>j) Las demás que determinen otras Leyes, el Reglamento Interior y el Manual Administrativo de la Secretaría.</p>

DS  
LEVM



I LEGISLATURA

## DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

<p>Artículo 32.- Además de las funciones que son competencia de la Secretaría previstas en el artículo 90 de la Ley del Sistema, y de acuerdo con las atribuciones definidas en el Reglamento Interior, los cuerpos policiales que integran la Policía de Proximidad tendrán a su cargo las siguientes funciones, siempre con estricto apego a los Derechos Humanos:</p> <p>I. ...;</p> <p>...</p> <p>X.- ...</p>	<p>Artículo 32.- Además de las funciones que son competencia de la Secretaría previstas en el artículo 90 de la Ley del Sistema, y de acuerdo con las atribuciones definidas en el Reglamento Interior, los cuerpos policiales que integran la Policía de Proximidad tendrán a su cargo las siguientes funciones, siempre con estricto apego a los Derechos Humanos:</p> <p>I. ....;</p> <p>...</p> <p>X.-...</p> <p>XI. Realizar acciones permanentes para prevenir y en su caso impedir la comisión de infracciones administrativas o delitos derivados de la comisión de actos prohibidos o de crueldad o maltrato contra animales no humanos.</p>
<p>Artículo 33.- El mantenimiento de la tranquilidad y el orden públicos comprende lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>V...</p>	<p>Artículo 33.- El mantenimiento de la tranquilidad y el orden públicos comprende lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>V...</p> <p><i>En caso de una infracción administrativa o delito flagrante por hechos relacionados con actos de crueldad o maltrato animal, así mismo por la comisión de actos prohibidos en contra de los animales, se deberá proceder</i></p>

DS  
LEVM



I LEGISLATURA

## DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

	<p><i>conforme al Protocolo de Actuación Policial vigente para la realización de detenciones en el Marco del Sistema Penal Acusatorio, realizando de manera inmediata el aseguramiento y resguardo de los animales, para garantizar el respeto a su vida e integridad, proporcionándoles en todo momento un trato digno.</i></p>
No existe	<p><b>Artículo 42.-</b> <i>Es una atribución de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, garantizar la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales, por lo que además de las facultades establecidas en el artículo 10 bis de la Ley de Protección a los animales vigente en la Ciudad de México y otras disposiciones legales, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:</i></p> <p><i>I.- Programar y ejecutar eventos, actividades y acciones que promuevan una cultura de protección, bienestar y derechos de los animales no humanos entre los habitantes de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>II.- Realizar acciones de vigilancia y patrullaje para la prevención de faltas administrativas y delitos relacionados con los animales no humanos a través de personal de la Brigada de Vigilancia Animal.</i></p> <p><i>III.- Dotar a la Brigada de Vigilancia Animal de recursos materiales y humanos suficientes para que puedan brindar una atención que les permita responder de forma rápida, eficiente y eficaz en las situaciones que sea necesaria su intervención relacionadas con los animales no humanos, por ello deberá equipar a la Brigada de Vigilancia Animal, por lo menos, con una</i></p>



I LEGISLATURA

**DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

	<p><i>unidad vehicular por alcaldía, la cual estará debidamente balizada y equipada, contando con un binomio policial de proximidad por vehículo.</i></p> <p><i>IV.- Brindar el apoyo necesario a las autoridades locales o federales, así como a las Asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas que lo requieran, para el rescate, aseguramiento, traslado o resguardo de animales en la Ciudad de México, con motivo de alguna situación que constituya violación a las legislación vigente relacionada con los animales no humanos.</i></p> <p><i>V.- Proceder al aseguramiento, con su correspondiente registro, control y resguardo de los animales que estén siendo objeto de conductas que configuren actos prohibidos o de crueldad o maltrato hacia los animales. Para un debido resguardo se deberá tener un folio y evidencia gráfica de la intervención policial, debiendo poniéndolos a disposición de la autoridad competente o en su defecto tratándose de animales domésticos ubicarlos en las instalaciones de la Brigada de Vigilancia Animal mientras se define su destino legal.</i></p> <p><i>En caso de animales silvestres que por su naturaleza no pueda estar en las instalaciones de la Brigada de Vigilancia Animal, su resguardo será en instalaciones especializadas de otras dependencias, organizaciones o instituciones.</i></p>
--	--

DS  
LEVM



I LEGISLATURA

**DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

VI.- Establecer un programa de adopciones institucional para los animales domésticos que sean rescatados o que no hayan sido reclamados conforme a las disposiciones legales aplicables, debido a que ninguna persona acredite plenamente su legal propiedad y pleno cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

*En el caso de que un animal resguardado por la Brigada de Vigilancia Animal y que no se encuentre a disposición de otra autoridad, sea reclamado por una persona en el término legal correspondiente, la acreditación de la propiedad deberá ser plena, mediante los medios de prueba legales que no dejen lugar a dudas sobre la legítima posesión o propiedad del o los animales en cuestión, debiendo además acreditar el cumplimiento de las obligaciones y cuidados correspondientes enmarcados en la Ley de Protección a los animales vigente en la Ciudad de México y otras disposiciones legales.*

VII.- *Brindar auxilio para el rescate de animales abandonados dentro de oficinas, instalaciones o infraestructura pública.*

VIII.- *Presentar denuncia ante el ministerio público por las conductas que pudieran ser constitutivas de delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad en contra de animales no humanos, de los que el personal de la*

DS  
LEVM



I LEGISLATURA

**DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

	<p><i>Policía de la Ciudad de México tenga conocimiento por cualquier medio;</i></p> <p><i>IX.- Capacitar por lo menos una vez al año, a todos los policías en activo y servidores públicos de la Secretaría, en materias referentes a la protección y bienestar animal; al trato digno, respetuoso, así como la garantía de sus libertades, además del fomento de una cultura de cuidado y tutela responsable de los animales no humanos. Se deberá promover asimismo, la capacitación en cursos de actualización en protocolos aplicables y vigentes de las intervenciones que deriven de conductas relacionadas con actos de crueldad o maltrato animal, así como los actos prohibidos que se cometan contra los mismos.</i></p> <p><i>X.- Verificar diariamente el estado de salud física y de comportamiento de los animales bajo responsabilidad de la Secretaría, atendiendo inmediatamente cualquier situación relacionada con sus libertades, debiendo en caso de los animales que presten un tipo de servicio en la Secretaría, contemplar al fin de su etapa de servicio un destino que garantice su vida y bienestar hasta su muerte natural;</i></p> <p><i>XI.- Vigilar, monitorear y dar seguimiento a través de las cámaras de video vigilancia ( C2 y C5) de cualquier actividad que pueda representar actos prohibidos, así como de crueldad o maltrato en contra de los animales no humanos, a fin de que se detengan a las personas involucradas y sean remitidas ante</i></p>
--	---

DS  
LEVM



I LEGISLATURA

**DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

	<p><i>el ministerio público o juez cívico según sea el caso;</i></p> <p><i>XII.- Otorgar todos los apoyos necesarios para permitir el traslado de un animal que requiera atención médica veterinaria de urgencia;</i></p> <p><i>XIII.- Brindar el apoyo necesario a las Asociaciones Protectoras de Animales legalmente constituidas que soliciten su intervención para la realización de acciones, eventos o actividades que fomenten la cultura de la protección, bienestar y respeto a los derechos de los animales no humanos y a las leyes que los protegen. La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración con las referidas Asociaciones para realizar acciones relativas a la difusión y promoción de la protección y bienestar animal, así como de la legislación vigente en la materia.</i></p> <p><i>XIV.- Agilizar la respuesta pronta y oportuna, por cualquier medio tecnológico al alcance de esta Secretaría, cuando se tenga conocimiento de un hecho de crueldad o maltrato animal</i></p> <p><i>XV.- Las demás que sean necesarias para garantizar la protección, bienestar, respeto a sus libertades, así como el trato digno y respetuoso a los animales en la Ciudad de México.</i></p>
--	---

DS  
LEVM



I LEGISLATURA

## **DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad De México, realizara las modificaciones necesarias a sus manuales, organigrama, reglamentos, protocolos y demás disposiciones legales de su competencia que considere necesarios para el debido cumplimiento y ejecución de la presente reforma, contando con un plazo que no exceda de seis meses a partir de su publicación legal para hacerlo.

**TERCERO.-** Para el debido cumplimiento de la fracción III del artículo 43, se deberá otorgar a la Brigada de Vigilancia Animal el nivel de Dirección General y destinar el presupuesto suficiente para que cuente, por lo menos, con una unidad vehicular por alcaldía, equipada debidamente para el rescate y aseguramiento de animales, con tripulación de tres policías, así como presupuesto para la ampliación y mejoras en las instalaciones que ocupa la referida Brigada y una asignar anualmente una partida que garantice la compra de alimento, insumos, materiales y medicamento suficiente para la atención y suministro de los animales que tengan bajo su resguardo. Por lo que a partir de la publicación de la presente reforma el Secretario de Seguridad Ciudadana realizara las gestiones pertinentes para destinar el presupuesto necesario y poder cumplir con lo señalado en un plazo que no exceda de un año.

**CUARTO.** La Academia de Policía de la Ciudad de México, deberá incorporar a su plan de estudios una materia sobre la protección y bienestar de los animales; así como la competencia y facultades de la policía en dicha materia.

**QUINTO.** Para la comprensión de cualquier concepto relacionado con los animales, se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección a los animales vigente en la Ciudad de México.

*Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 15 días del mes de octubre de 2020.*

**A T E N T A M E N T E**

DocuSigned by:

*Leticia E. Varela Martínez*

68E92091DFA843C...